

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADECUACIÓN DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente norma tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la adecuación de Autorizaciones Municipales para la explotación de áridos y agregados otorgadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 535, de 28 de junio de 2014, de Minería y Metalurgia, a Contratos Administrativos Mineros; conforme al Artículo 32 del Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros, aprobado por Resolución Ministerial N° 0294/2016, de 5 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). I. El presente reglamento será aplicado por las Direcciones Departamentales y Regionales de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, para la adecuación de Autorizaciones Municipales a Contratos Administrativos Mineros, otorgadas entre las gestiones 2011 a junio de 2014, cuando el titular se hubiese constituido en actor productivo minero y bajo la unidad de medida por cuadrícula.

II. Se exceptúa del alcance establecido en el párrafo precedente, el aprovechamiento de áridos y agregados en lechos, cauces y/o márgenes de ríos; actividad que es autorizada por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 3.- (PLAZO PARA ADECUACIÓN).- La presentación de solicitudes de adecuación de Autorizaciones Municipales de acuerdo al objeto del presente reglamento, deberá efectuarse **del 14 de agosto de 2017 al 13 de febrero de 2018**, correspondiente al Segundo Grupo – Adecuación Directa, de conformidad a la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/20/2017, del 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4.- (SUJETOS DE ADECUACIÓN).- A los efectos del presente Reglamento, únicamente podrán tramitar su adecuación aquellos titulares de Autorizaciones Municipales que se encuentren constituidos en Actores Productivos Mineros – APM de la industria minera privada o por cooperativas.

ARTÍCULO 5.- (CERTIFICADO DE ÁREA MINERA PARA NO METÁLICOS).- El Certificado de Área Minera será otorgado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero (DCCM) de la AJAM, a requerimiento del sujeto legitimado para solicitar su adecuación, cuyo contenido mínimo está adjunto en Anexo 1.

ARTÍCULO 6.- (ÁREA MINERA).- I. Únicamente podrán adecuarse las Autorizaciones Municipales sobre áreas que no se encuentren sobrepuestas a derechos preconstituidos o adquiridos, conforme al Certificado de Área Minera; a tal efecto el interesado deberá adjuntar una fotocopia simple del registro en FUNDEMPRESA, para el caso de la industria minera privada y certificado de inicio de obtención de personalidad jurídica emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) para Cooperativas Mineras, además de dos fotocopias simples de Cédula de Identidad.

MB



II. Cuando el área de interés para adecuación se encuentre sobrepuesta a una solicitud de Contrato Administrativo Minero, deberá declararse como área minera libre, para fines de prosecución de la adecuación.

CAPITULO II REQUISITOS

ARTÍCULO 7.- (INDUSTRIA MINERA PRIVADA).- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución Ministerial N° 0294/2016, de 5 de diciembre de 2016, los Actores Productivos de la Industria Minera Privada interesados en adecuarse deberán presentar los siguientes requisitos en original o fotocopia legalizada:

- a) Formulario oficial de solicitud de adecuación.
- b) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Empresa, de giro minero y de carácter comercial; Matrícula de Comercio actualizada extendida por el Registro de Comercio que acredite la inscripción de la empresa.
Para el caso de empresas Unipersonales, registro en FUNDEMPRESA.
- c) Autorizaciones Municipales, original o fotocopia legalizadas otorgadas entre las gestiones 2011 a junio de 2014.
- d) Certificado del área minera expedido por la DCCM de la AJAM.
- e) Número de Identificación Tributaria – NIT, acreditado mediante certificación electrónica actualizada emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales - SIN.
- f) Testimonio de Poder del representante legal de la Sociedad Comercial, con facultades expresas para suscribir Contrato Administrativo Minero con la AJAM, si corresponde.
- g) Plan de Trabajo e Inversión, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 100/2017, de 29 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS – COOPERATIVAS MINERAS).

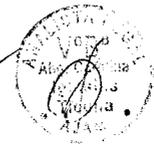
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución Ministerial N° 0294/2016, de 5 de diciembre de 2016, las Cooperativas Mineras interesada en adecuarse deberán presentar los siguientes requisitos en original o fotocopia legalizada:

- a) Formulario oficial de solicitud de adecuación.
- b) Original o Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa de reconocimiento de su personalidad jurídica y su correspondiente Registro; de manera excepcional certificado de trámite de reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo presentar la Resolución de Reconocimiento para la emisión de la Resolución de Minuta de Contrato Administrativo Minero.
- c) Declaración Jurada de los asociados realizada por el representante legal de la Cooperativa ante Notario de Fe Pública.
- d) Autorizaciones Municipales Original o Fotocopia Legalizada otorgadas entre las gestiones 2011 a junio de 2014.
- e) Certificado del área minera expedido por la DCCM de la AJAM.
- f) Testimonio de Poder del representante legal de la cooperativa designado por Resolución del Consejo de Administración vigente o la Asamblea General de Asociados, con facultades expresas para suscribir contratos administrativos mineros con la AJAM, en original o fotocopia legalizada.



ARTÍCULO 9.- (ADECUACIÓN DE DOS O MÁS AUTORIZACIONES MUNICIPALES). I.

El titular de Autorizaciones Municipales sobre varias áreas, podrá requerir en su solicitud de



adecuación la suscripción de un solo Contrato Administrativo Minero conformando una sola área minera; la misma deberá estar compuesta por cuadrículas colindantes.

II. A los efectos descritos en el Parágrafo precedente, el titular sujeto a adecuación solicitará el Certificado de Área Minera incluyendo todas las áreas.

III. Para el cumplimiento de lo previsto en el Parágrafo I, el titular sujeto a adecuación deberá preparar un solo legajo de requisitos y manifestar de forma expresa la situación de colindancia en su solicitud.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN

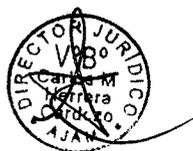
ARTÍCULO 10.- (VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS). Una vez presentada la solicitud de adecuación a Contrato Administrativo Minero, la Dirección Departamental o Regional de la AJAM, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento según corresponda, en el plazo veinte (20) días hábiles. En caso de evidenciarse observaciones, éstas serán notificadas al solicitante para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles subsane las mismas.

ARTÍCULO 11.- (INFORME TÉCNICO, PLANO DEFINITIVO Y PATENTE MINERA). I. Cumplidos los requisitos o subsanadas las observaciones, la Dirección Departamental o Regional en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos emitirá un Auto disponiendo la remisión de antecedentes a la DCCM, para que esta Dirección en el plazo de hasta veinte (20) días hábiles emita el Informe Técnico y Plano Definitivo, asimismo el formulario para el pago de la patente minera. II. Recibida la documentación señalada, la Dirección Departamental o Regional dispondrá el pago de la patente minera, el cual deberá hacerse efectivo en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación al interesado.

ARTÍCULO 12.- (RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONTRATO). Cumplido lo anterior, la Dirección Departamental o Regional en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, previa emisión del informe legal correspondiente, emitirá la Resolución Administrativa, en la que autorizará la suscripción del Contrato Administrativo Minero, la elaboración de la respectiva minuta, su protocolización y presentación en doble ejemplar original y una copia legalizada de la Escritura Pública ante la AJAM, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables a partir de la notificación con el citado acto administrativo.

ARTÍCULO 13.- (REGISTRO Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MINERA). La Dirección Departamental o Regional de la AJAM instruirá a la DCCM la inscripción del Contrato Administrativo Minero en el Registro Minero, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo 3 del Reglamento de Registro Minero.

ARTÍCULO 14.- (DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD). I. Si el solicitante no subsanara las observaciones conforme al Artículo 10 del presente Reglamento o no suscribiera la minuta del Contrato Administrativo Minero o su protocolo en el plazo dispuesto por el Artículo 12, la Dirección Departamental o Regional, emitirá el correspondiente acto administrativo por el cual se tendrá por desistida su solicitud.



II. El acto administrativo detallado precedentemente, podrá ser impugnado conforme a las previsiones contenidas en el artículo 59 de la Ley N° 535.


Herberto Erik Ariñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



AD-03.2

ORIGINAL AJAM



SOLICITUD DE ADECUACIÓN	AJAM-DPTO-SOL.AD.02-00000/2017
FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD	
Yo,, en legal representación de, de la(s) Autorización(es) Municipal(es) me apersono con la finalidad de presentar la solicitud de adecuación de derecho minero respecto al Área Minera de HECTÁREA(S) con CÓDIGO ÚNICO y CORRELATIVO DE CERTIFICACIÓN DE ÁREA MINERA N°.....	
DATOS DEL ACTOR PRODUCTIVO MINERO QUE SOLICITA ADECUACIÓN	
Razón Social del Actor Productivo Minero:	
Tipo de Actor Productivo Minero:	
Grupo de Adecuación:	
Domicilio Legal:	
Domicilio Procesal:	
En caso de que su Domicilio Procesal consignado en este formulario, se encuentre fuera de la jurisdicción del municipio del área urbana donde se encuentre la oficina de la Dirección Departamental o Regional de la AJAM; las diligencias y/o notificaciones que tengan que ser practicadas dentro del trámite, serán efectuadas en Secretaría de la Dirección Departamental/Regional conforme lo establecido en el parágrafo III, del artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI CORRESPONDE)	
Nombres y Apellidos:	
Tipo de documento de identidad:	
Número de documento de identidad:	
Número de Testimonio de Poder:	
Número de Teléfono Fijo:	
Número de Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	
REQUISITOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD	
Requisitos adjuntos a la presente solicitud conforme a Anexo 1, en total de Fojas:	
Lugar y Fecha de la Solicitud:	
FIRMA	
ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL	SELLO Y FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

Impresión: DD/MM/AAAA HH:MM: SS PM

El presente Formulario no posee validez sin el sello de recepción de la AJAM - Página 1 de 1

Handwritten signature/initials



